REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES MIXTAS

Girardota, Antioquia

14:00 horas, viernes, 29 de diciembre de 2023

ACTA DE POSESIÓN DE KEVIN RENÉ BERNAL MORALES COMO ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024 a 2027

Presente el antes nombrado, identificado con la C. de C. y Tarjeta de Reservista de Segunda Clase, 1.143.232.334, de Girardota, Antioquia; expedidas el 10 de junio de 2010 y el 30 de julio de 2014; nacido en Barranquilla, el 8 de junio de 1992, de 31 años; abogado, con T. P. 258.054, del Consejo Superior de Judicatura; reside en la calle 10 10B-50, casa, barrio Santa Ana; de este municipio, con teléfono 311 439 01 72, 312 727 70 61 y correo electrónico decenciaenlopublico@gmail.com. Hijo de GABRIEL y GLADYS ELENA; soltero, sin unión marital de hecho vigente; padre de MARÍA CELESTE BERNAL VALENCIA, con NUIP 152539260 y T. I. 1.035.837.045; nacida el 7 de diciembre de 2015, hija de madre, MARÍA DE LOS ÁNGELES VALENCIA SUÁREZ.

Atendiendo la solicitud escrita, recibida por reparto, en el correo institucional j02pmpalgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co, el pasado 3 de diciembre; y actuando dentro de la competencia conferida por el artículo 94, de la Ley 136, del 2 de junio de 1994 (Régimen Municipal); en concordancia con el 122, de la Constitución Política de 1991; ante el Juez, **toma posesión como alcalde electo**, del municipio de Girardota, según credencial, del 2 de noviembre de 2023, de los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal, de la Registraduría Nacional del Estado Civil (que en fotocopia aporta en un folio); jura a dios y promete al pueblo cumplir la Constitución, las Leyes de Colombia, las ordenanzas; los acuerdos y desempeñar los deberes que le incumben.

Presenta y aporta copia de los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía y libreta militar.

2. Declaración bajo juramento, de la fecha, de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, para el ejercicio del cargo; y de no ser obligado a presentar declaración de bienes y rentas, por el año 2023.

3. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (Ley 190 de 1995); por igualdad de trato y extensión, arts. 94-2, Ley 136 de 1994; 5, 13 y 42, Constitución Política de 1991), de la fecha. Sin cónyuge ni compañera permanente y manifiesta que la hija no tiene bienes. Le advierto que, al retirarse del cargo, deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas (inciso 3, art. 122, C. P.); para que repose en su hoja de vida.

Actualizados a la fecha, de las respectivas páginas web, se descargaron, imprimieron y agregaron los siguientes dos certificados y un informe:

1. Del Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano, de la Procuraduría General de la Nación; de que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

2. De la Contralora Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo; de que no se encuentra reportado como responsable fiscal.

3. Informe de la Consulta de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, de la Policía Nacional; de que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Se termina a las 14:15 horas.

JUAN FRANCISCO ÁLVAREZ CARDONA
Juez

KEVIN RENÉ BERNAL MORALES
Alcalde electo posesionado